

Boletín núm. 16

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020.

Acuerdo por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero publicado en el DOF el 28 de agosto de 2020.

Se hace referencia a la publicación del Acuerdo por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020, mismo que entrará en vigor el 4 de septiembre de 2020.

Al respecto, se informa que la clave a declarar en el pedimento es la C6 "Permiso previo de exportación o aviso de la Secretaría de Economía" del Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, lo anterior, para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I del Acuerdo de referencia, considerando que será exigible en la exportación definitiva, exportación temporal, retorno en el mismo estado y para elaboración, transformación y reparación, con las siguientes claves de pedimento:

Claves de pedimento
A1 "EXPORTACION DEFINITIVA"
D1 "RETORNO POR SUSTITUCION"
K1 "DESISTIMIENTO DE REGIMEN Y RETORNO DE MERCANCIAS POR DEVOLUCION."
BA "EXPORTACION TEMPORAL DE BIENES PARA SER RETORNADOS EN SU MISMO ESTADO. (ARTICULO 106, FRACCIONES II, INCISO A), Y IV, INCISO B) DE LA LEY)"
BM "EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PARA SU TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION (ARTICULO 117 DE LA LEY)"
BO "EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION Y RETORNO AL PAIS (IMMEX, RFE U OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO)"
H1 "RETORNO DE MERCANCIAS EN SU MISMO ESTADO"
I1 "EXPORTACION Y RETORNO DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS"
RT "RETORNO DE MERCANCIAS (IMMEX)"
K2 "EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL POR DESISTIMIENTO O TRANSFERENCIAS (AGD)"
J4 "RETORNO DE MERCANCIAS EXTRANJERAS (RFE)"
A4 "INTRODUCCION PARA DEPOSITO FISCAL (AGD)" <i>Nota: únicamente para exportación</i>
G1 "EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL (AGD)" <i>Nota: únicamente para exportación</i>

El presente boletín tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021, excepto para productos semiterminados en cuyo caso concluirá el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, para reportar errores o fallas de dicha implementación, se pone a su disposición los siguientes correos: rosa.castro@sat.gob.mx y veronica.cruz@sat.gob.mx